



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Trabajo y  
Seguridad Social

RESOLUCIÓN N°

242

SANTA FE, CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL,

2 JUL 2014

VISTO:

El expediente N° 01601-0083479-9, del registro del Sistema de Información de Expedientes, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones refieren a la aprobación del Acta Acuerdo a suscribir entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comuna de San Martín de Las Escobas y refieren a las acciones para el cumplimiento de la Agenda de Trabajo Decente de la Provincia de Santa Fe -Decreto Provincial N° 510/2008, específicamente, en la prevención y erradicación del trabajo Infantil y las peores formas de trabajo adolescentes;

Que el programa a desarrollarse está orientado a detección, identificación y admisión de niños y niñas que serán incluidos en el Centro de Cuidado Infantil, cuyas edades oscilan entre 0 a 4 años, hijos de trabajadores fundamentalmente del sector tambero que se encuentran radicados en la zona urbana, y se privilegiará a los niños y niñas que pertenezcan a familias presenten mayor vulnerabilidad social y/o antecedentes de trabajo infantil. Para lograrlo, se inicia la puesta en funcionamiento de un nuevo Centro de Protección integral de Derechos de la Infancia;

Que de fs. 03 a 12 de las actuaciones obra copia del Acta Acuerdo a suscribir;

Que en el Acta Acuerdo a suscribir se ha previsto en la Cláusula Cuarta la participación de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contribuyendo a la presente gestión con el aporte de fondos, mediante transferencia bancaria de la suma total de \$ 153.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL), en seis (6) pagos mensuales, iguales y consecutivos de \$ 25.500 (PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS), los que se abonarán a partir de la firma del Acta Acuerdo, a fin de solventar parte de los gastos que demanden las actividades e insumos que deberá afrontar el Programa;



Que habiendo informado la Comuna de San Martín de Las Escobas la CBU de su cuenta corriente oficial; a partir del primer pago queda supeditado cada pago subsiguiente, a la debida y documentada rendición de cuentas por parte de la Comuna de los fondos recibidos en la cuota anterior, conforme a la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo a suscribir;

Que han intervenido el Director General del Menor y E.T.I. y la señora Subsecretaría de Administración, disponiendo a fs. 19 vta. que la obligación prevista en la Cláusula Cuarta del modelo de Acta Acuerdo a suscribir, deberá imputarse en el Programa 19, Fuente de Financiamiento 310;

Que la Dirección General de Administración agrega a fs. 21 el P.C.P. N° 351 imputando el gasto a la Fuente de Financiamiento 310, y el que detalla la imputación presupuestaria del mismo;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 524/2014 manifestando que no existen objeciones de carácter legal;

Por ello:

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 – Aprobar el Acta Acuerdo a suscribir entre este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comuna de Sam Martín de Las Escobas, el que como Anexo se agrega y pasa a formar parte del presente acto administrativo, en el marco de las acciones para la prevención y erradicación del trabajo infantil y las peores formas de trabajo adolescentes, incluidos en la Agenda de Trabajo Decente para la Provincia de Santa Fe.

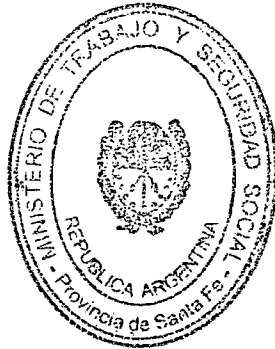
ARTÍCULO 2 - Autorizar a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para que a través de la Coordinación Financiera se transfiera a la Comuna de San Martín de Las Escobas la suma total de \$153.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL), en seis (6) pagos mensuales, iguales y



consecutivos de \$ 25.500 (PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS), los que se abonarán a partir de la firma del Acta Acuerdo, a fin de solventar parte de los gastos que demanden las Actividades e Insumos que deberá afrontar el Programa aprobado en el artículo 1º de la presente, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas conforme a la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo a suscribirse y sujetas a las condiciones establecidas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3 - Imputar el gasto en: Jurisdicción 71, Subjurisdicción 0, Programa 19, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 0, Fuente de Financiamiento 310, Incisos 2 y 3, Partidas Principales 9 y 4, Partida Parcial 9, Partidas Subparciales 2 y 99, Ubicación Geográfica 82-0, Finalidad 3, Función 60 del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4 - Registrar, comunicar y archivar.



  
DR. JULIO CÉSAR GENESINI  
MINISTRO DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
PROVINCIA DE SANTA FE

## ACTA ACUERDO

242

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

y

### COMUNA DE SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS

(Departamento San Martín)

Provincia de Santa Fe.

El **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, con domicilio en calle Rivadavia 3049/51 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Dr. Julio César GENESINI, DNI N° 12.139.377, en adelante "**EI MINISTERIO**"; y **LA COMUNA DE SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS**, con domicilio en calle Urquiza 946 de la localidad de San Martín de las Escobas, (C.U.I.T.N°: 30-99904898-2) representada en este acto por su Presidente Sr. Victor G. BANCHIO, en adelante "**LA COMUNA**";

#### EXPONEN

Que, con el objeto de acercar ofertas de capacitación a los territorios, haciendo eco de las políticas de descentralización territorial que tanto **LA COMUNA** como **EI MINISTERIO** poseen y de integrar espacios para el cuidado, protección de la infancia y estrategias para la prevención y erradicación del trabajo infantil en la zona de influencia.

Que, considerando fundamental la colaboración y solidaridad entre los distintos sectores de la sociedad, favoreciendo la permanencia y desarrollo de la identidad barrial de los asistentes, donde este la participación de estado provincia- estado municipal y asociaciones barriales o vecinales dando continuidad al espacio de protección de la infancia integrantes de familias en situación informal de trabajo informal.

Que en la localidad de San Martín de las Escobas la actividad más desarrollada es la agropecuaria y tambera, las cuales con el gran avance e importante desarrollo tecnológico de los últimos años ha ido relegando la mano de obra ocupada. Un gran número de familias de la localidad, son familias monoparentales, extensas ampliadas, las cuales no poseen ingresos estables y la cifra de madres jóvenes, solteras y/o desamparadas se vio acrecentada. Estas madres son el único sosten familiar y sus trabajos son inestables y deben trabajar por largos periodos, y sus niños que quedan fuera de la

franja de edad de ingreso obligatorio al jardín de infantes quedan al cuidado en la mayoría de los casos de sus hermanitos mayores pero a su vez menores de 12 años, que abandonan la escuela para quedarse a cargo del cuidado de los menores, haciéndose cargo de los quehaceres domésticos o también salen a trabajar fuera de sus hogares para contribuir a la economía y así subsistir.

En estas condiciones aproximadamente se encuentran más 70 familias integradas por niños menores a 1 año y menores de 12 años de edad.

Que, es propósito de **LA COMUNA** adherir a los objetivos y lineamientos establecidos por **EL MINISTERIO** para la Agenda de Trabajo Decente (Decreto N° 0510/2008), en sus objetivos prioritarios promover condiciones de Igualdad de Trato y Oportunidades en el Trabajo y Prevención y Erradicación del Trabajo infantil y las peores formas de Trabajo Adolescente, en virtud de ello: conviene en celebrar el presente convenio, que se regirá conforme las siguientes cláusulas;

**PRIMERA. OBJETO.** El Convenio tendrá como propuesta principal la puesta en funcionamiento y continuidad de una nueva etapa del Centro de Protección Integral de Derechos de la Infancia y en garantizar las siguientes acciones: orientado a la detección, identificación y admisión de niñas y niños que serán incluidos en el Centro de Cuidado Infantil, cuyas edades oscilarán entre Niñas y niños de 0 (cero) a 4 (cuatro) años de hijos de trabajadores y trabajadoras fundamentalmente del sector maderero inestables que se encuentran radicados en la zona urbana, con prioridad de inclusión de acuerdo al criterio de evaluación integrado por los referentes de Niñez, Salud, Educación y Trabajo que integran la mesa local de CO.PRE.TI y se privilegiará a los niños y niñas que pertenezcan a familias que presenten mayor vulnerabilidad social (familia numerosa o monoparental) y / o antecedentes de trabajo infantil.

**SEGUNDA: COOPERACION.** El **MINISTERIO** se compromete a transferir los fondos a **La COMUNA** a los fines de promover el desarrollo de los procesos seleccionados como acciones para la promoción de igualdad de trato y oportunidades en el trabajo; como a la prevención y erradicación del Trabajo Infantil en sus distintas modalidades observadas. El CCI se sostendrá durante el resto del año 2014, y la intervención articulada con el MTySS de la provincia de Santa Fe reforzará el espacio y su funcionamiento en el último semestre del año en curso.

**TERCERA: ACTIVIDADES.** **La COMUNA** desarrollará los objetivos propuestos y servicios que hacen a la protección integral de derechos de las niñas y niños admitidos y participantes del

Centro de Cuidado Infantil de San Martín de las Escobas, brindando: 1) Alimentación suficiente y adecuada dependiendo de la edad (desayuno, merienda y dieta complementaria). 2) Higiene de los niños y niñas y la provisión de todos los elementos que hagan a la misma. 3) Atención primaria de la salud. 4) Actividades educativas de recreación, juego, estimulación temprana motriz y formativa, todas desarrolladas dentro del perímetro del Centro. 4) Cobertura de accidentes personales para la totalidad de los niños y niñas admitidos como participantes del Centro y, del equipo de recursos humanos afectados para brindar todos los servicios previstos. 4) Ofrecer instalaciones con adecuadas condiciones edilicias, salubridad, higiene, seguridad y confort. 5) Evaluar periódicamente la situación personal y familiar de los niños/as que asisten a los Centros. Anexo I del presente acuerdo. Asimismo, La **COMUNA** aportará la nómina de las personas que se encuentren en la situación descripta para su incorporación al Centro de Cuidado de la Infancia.

**CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** EL **MINISTERIO** contribuirá a la presente gestión abonando a la **COMUNA**, un total de \$ 153.000 (**PESOS CIENTO CINCUENTA y TRES MIL**) a través de la transferencia bancaria, al número de cuenta y N° CBU, debidamente informado según constancia certificada y adjunta por el **NUEVO BANCO DE SANTA FE, SUCURSAL SAN MARTÍN DE LAS ESCOBAS**, suma que se abonará en 6 (seis) cuotas mensuales consecutivas, para solventar parte de los gastos que demandan las capacitaciones, coordinadores, docentes, madres cuidadoras, gastos de alimentación. Los 6 (seis) pagos se realizarán en cuotas de \$ 25.500 (**PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS**). Cada cuota se transferirá a la **COMUNA** una vez debidamente rendida la última, todo ello sujeto a la cláusula Rendición de Cuentas; considerando que el funcionamiento del Centro se desarrollara durante el transcurso del año 2014.

**QUINTA: RENDICIÓN DE CUENTAS.** La **COMUNA** deberá presentar la rendición de cuentas de los fondos recibidos dentro de los 15 días corridos, contados a partir de su efectiva percepción, conforme lo establecido en la Resolución N° 008/06 y su modificatoria Resolución N° 21/07 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Anexo III, Rendiciones de Cuentas, Capítulo I, apartado primero, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, en su artículo 9°. En la respectiva rendición de cuentas se deberá incorporar el recibo correspondiente extendido por La **COMUNA**, haciendo mención al presente acuerdo y acompañando un informe de las actividades realizadas.



**SEXTA: ACUERDOS SIMILARES.** El **MINISTERIO** se compromete a asesorar y acompañar los acuerdos territoriales locales, a través del diálogo social, para el fortalecimiento de articulaciones para la promoción y desarrollo del Trabajo Decente coordinando acciones con acuerdos tripartitos (empleadores, trabajadores y Estado). La **COMUNA** deberá conocer la normativa internacional, nacional y provincial sobre la protección de los derechos laborales de las personas que intervienen en el proyecto, que da origen al presente acuerdo.

**SEPTIMA: CONTROL DE GESTIÓN.** EL **MINISTERIO** ejercerá el derecho-deber, de controlar, fiscalizar y requerir toda la información que estime pertinente a través de auditorías que realizará la Subsecretaría de Coordinación para el Trabajo Decente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Pcia., en todas las oportunidades que se evalúe pertinente para supervisar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente por parte de **La COMUNA**.

**OCTAVA: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** **LA COMUNA** declara y acepta la adhesión y el sometimiento al régimen de acceso a la información pública en los términos del Decreto N° 0692/2009, y requerida que fuera la misma por quienes tengan la legitimación activa para hacerlo, será brindada con los alcances del art. 6°, en punto a que la información pública a la cual brindar acceso, es aquella relacionada directamente con la aplicación de los fondos recibidos para implementación y desarrollo de este proyecto.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD.** Se deja expresa constancia que el **COMUNA** no asume y queda expresamente excluido de toda responsabilidad civil, por los daños o perjuicios que pudieran sufrir terceros con motivo o en ocasión del desarrollo de las actividades que en virtud del presente lleven a cabo las personas que desarrollan el proyecto, ya que no existe relación de dependencia alguna con la Institución y/o sus contratados y/o dependientes.

**DECIMA: NO ASOCIACIÓN.** Se deja constancia que el presente convenio no significa asociación de ningún tipo ni sociedad entre las partes, responsabilizándose cada una de ellas por los compromisos que se asumen con respecto al mismo o como consecuencia de su ejecución. En este marco, **La COMUNA** asume todas las responsabilidades fiscales y de inscripción ante los organismos comunales o municipales, según corresponda y/o provinciales y/o nacionales.

**DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Ante controversias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Acuerdo y que no puedan ser salvados en las instancias de diálogo y áreas jurídicas administrativas de las partes, éstas establecen de común acuerdo la competencia del los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN.** De no mediar gravedad en los hechos, el presente acuerdo podrá ser rescindido antes de su término por cualquiera de las partes con expresión de causa y notificación fehaciente con una antelación de 30 (treinta) días hábiles, en dicho caso las partes deberán convenir la manera en que finalizarán los proyectos o programas en ejecución.

**DECIMA TERCERA: DOMICILIO.** Toda comunicación que las partes deban cursarse en virtud del presente acuerdo, se realizará por escrito en los domicilios indicados en el encabezado del presente acuerdo o en los correos electrónicos que se designen oportunamente. La comunicación cursada por dicha vía para considerarse válida deberá tener la confirmación de recepción por la otra parte.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar en este acto.

En la ciudad de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... del año 2014.

Dr. Julio Cesar Genesini  
Ministro de Trabajo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Fe

Sr. Victor Gerardo Banchio  
Presidente Comunal  
San Martin de las Escobas

**ANEXO**  
**CCI**

**SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS**



Urquiza 946  
Tel-Fax. (03406) 498238-242  
e-mail: comunasme@sme.com.ar  
S2449AUJ – SAN MARTÍN DE LAS ESCOBAS  
(Santa Fe)

242

San Martín de las Escobas, 17 de junio de 2014

Juan Cruz Giménez  
Dir. Provincial de Trabajo Decente  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### DIAGNÓSTICO DE LA LOCALIDAD

Por medio de la presente nos dirigimos a usted con motivo de dar a conocer nuestra pretensión de poder contar en la Localidad de San Martín de las Escobas con un Centro de Cuidados Integrales, a fin de poder contribuir en la prevención y erradicación del trabajo infantil, mediante la atención integral de niños y niñas de 0 a 4 años y de aquellos niños escolarizados que presentes trayectorias escolares discontinuas. Nuestro pedido se justifica en los motivos detallados a continuación.

San Martín de las Escobas es una Colonia del departamento San Martín, en la provincia de Santa Fe, República Argentina, ubicada en el km 152 de la Ruta Nacional Nº 34. Para mayor referencia como vías de comunicación tiene 38 km al norte la R.N. Nº19; y un km al sur la R.P. Nº64. Su formato institucional es de Comuna de cinco miembros.

Localidades límites: al Norte, San Vicente (Departamento Castellanos); al sur Cañada Rosquín y Traill; al este con Colonia Belgrano y Santa Clara de Buena Vista (Las Colonias) y; al oeste, con Sastre (cabecera departamento San Martín) y San Jorge.

El último Censo Poblacional realizado en el año 2010, reflejaba que la cantidad de personas que viven en el distrito de San Martín de las Escobas es de 2.683 habitantes. El 85% de esta población está ubicada en la zona urbana, que conforma un conglomerado bien definido de aproximadamente cien manzanas.

Es posible concluir que esta cifra no sufrió cambios, ya que la oferta y la demanda de trabajo se mantienen estables como también, el flujo de estudiantes universitarios que viajan y permanecen distintas ciudades de la Provincia durante el periodo lectivo semanal.

La actividad más desarrollada en nuestra zona, es la agropecuaria. En especial la actividad agrícola ha ido ganado espacio frente a la actividad pecuaria; relegando la cría de ganado a la tarea específica de tambos. La actividad agrícola con el importante desarrollo tecnológico de los últimos años, ha reducido la cantidad de mano de obra ocupada; y además ha desplazado la población rural hacia las áreas urbanas. La población rural actual está limitada a la actividad tambera.

El Centro de Cuidados Integrales que se propone en esta localidad, tiene como objetivo principal brindar atención integral a los niños y niñas de 0 a 4 años, así como a aquellos niños escolarizados que presentan trayectorias escolares discontinuas.

El Centro de Cuidados Integrales que se propone en esta localidad, tiene como objetivo principal brindar atención integral a los niños y niñas de 0 a 4 años, así como a aquellos niños escolarizados que presentan trayectorias escolares discontinuas.

En nuestro distrito, existen cuatro fábricas procesadoras de leche de distintas características y tamaños; en total ocupan aproximadamente 85 personas. El perfil productivo de la zona se completa con un importante acopiador de cereales, Agricultores Federados Argentinos; con un plantel de aproximadamente 50 empleados.

Los medios de comunicación de transporte público son básicamente de autotransporte colectivo por rutas, la línea Güemes que comunican con las ciudades de Rosario y Rafaela, y las líneas Rio Coronda y Espiga de Oro, que conectan con las ciudades de Gálvez, Santa Fe y San Jorge.

Nuestra localidad cuenta con servicios de:

- Energía eléctrica urbana y rural.
- Agua potable zona urbana (80% población cubierta).
- Pavimento Urbano (cobertura 65%).

Las instituciones más representativas en el sector productivo-laboral-financiero; son:

- Comuna de San Martín de las Escobas.
- Agricultores Federados Argentinos.
- Asociación Mutual Gral. San Martín.
- Banco CredicoopCoop. Ltda.
- Leig-Lac S.R.L.
- Lácteos "3L".
- Ricolact S.R.L.
- Tinas del Sur S.A.

En nuestro distrito existen cuatro fábricas procesadoras de leche de distintas características y tamaños; en total ocupan aproximadamente 85 personas. El perfil productivo de la zona se completa con un importante acopiador de cereales, Agricultores Federados Argentinos; con un plantel de aproximadamente 50 empleados.

Diariamente un gran porcentaje de los ciudadanos se acercan a la Comuna en busca de: Tarjeta de Ciudadanía, gestión de pensiones sociales no contributivas y provinciales 5110, pago de traslados a localidades vecinas por cuestiones de salud, gestión de ayudas económicas para mejoras de vivienda, trabajos eventuales, entre otros. También se realizan permanentemente visitas domiciliarias y recorridas por el pueblo por parte del Gabinete Social.

Un gran número de familias de la localidad, son familias monoparentales, extensas, ampliadas y simultáneas; las cuales no poseen ingresos estables, ya que los mismos derivan de changas; y habitan en viviendas precarias cedidas temporalmente o ubicadas en terrenos comunales, en su mayoría en condiciones de hacinamiento.

La cifra de madres jóvenes, solteras y/o desamparadas se vio acrecentada. Estas madres son el único sostén familiar y sus trabajos son inestables y de bajos salarios por lo que deben trabajar por largos períodos de tiempo en el día para cubrir las necesidades básicas del grupo familiar. Sumado a ello, estos ingresos no bastan para abonar un salario de niñera o cuidado de los menores.

Actualmente hay un total de dos salas para cuatro años en la Escuela Primaria local. Es decir, que aquellos niños que se encuentren debajo de ésta franja etárea, quedan excluidos del jardín de infantes hasta dicha edad donde el ingreso es obligatorio.

En nuestro distrito existen cuatro fábricas procesadoras de leche de distintas características y tamaños; en total ocupan aproximadamente 85 personas. El perfil productivo de la zona se completa con un importante acopiador de cereales, Agricultores Federados Argentinos; con un plantel de aproximadamente 50 empleados.

Un gran número de familias de la localidad, son familias monoparentales, extensas, ampliadas y simultáneas; las cuales no poseen ingresos estables, ya que los mismos

Se considera de suma importancia poder contar en la localidad con un Centro de Cuidados Integrales dado que -al contar sólo con la presencia de un único jardín de infantes destinado a niños de cuatro años en adelante- gran parte de la población infantil queda excluida del mismo, dando lugar a las siguientes circunstancias:

- Sólo uno de los progenitores puede salir a trabajar debido a que el otro debe quedarse a cargo del cuidado de los menores.
- Niños menores de 12 años deben quedarse a cargo de sus hermanos de menos edad, para poder garantizar que sus padres o uno de ellos (en el caso de las familias monoparentales) pueda o puedan salir a trabajar.
- Menores que se encargan de los quehaceres domésticos o que salen a trabajar fuera de su hogar para contribuir en la economía familiar.

En el caso de estas dos últimas situaciones, se evidencian trayectorias escolares discontinuas en estos menores (repetencia, inasistencias, sobre edad, abandono escolar).

En este momento alrededor de 30 familias que tienen niños de entre 0 a 4 años de edad y más de 60 familias con hijos menores de 12 años, responderían a las características mencionadas con anterioridad y, por lo tanto, estarían en condiciones de asistir al Centro de Cuidados Integrales.

Es por todo lo anteriormente descrito, que desde la Comuna de San Martín de las Escobas se apuesta a esta iniciativa, en razón de que creemos que ello va a permitir:

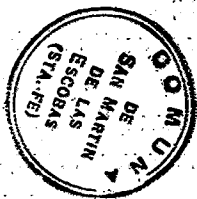
- Mejorar la calidad de vida de estas personas.
- Apostar a un mejor futuro para los menores.
- Destinar los recursos que actualmente se destinan- en gran medida- a brindar asistencia social, a políticas que puedan ofrecer intervenciones globales con estas familias, donde se aúnen cuestiones sanitarias, económicas, educativas, entre otras.

Sin más, y a la espera de una favorable respuesta. Saludamos a usted atentamente.

En el caso de estas dos últimas situaciones, se evidencian trayectorias escolares discontinuas en estos menores (repetencia, inasistencias, sobre edad, abandono escolar).

En este momento alrededor de 30 familias que tienen niños de entre 0 a 4 años de edad y más de 60 familias con hijos menores de 12 años, responderían a las características mencionadas con anterioridad y, por lo tanto, estarían en condiciones de asistir al Centro de Cuidados Integrales.

VICTOR G. BANCHIO  
PRESIDENTE  
Comuna de San Martín de las Escobas



Desde la Comuna de San Martín de las Escobas se apuesta a esta iniciativa, en razón de que creemos que ello va a permitir:

- Mejorar la calidad de vida de estas personas.
- Apostar a un mejor futuro para los menores.
- Destinar los recursos que actualmente se destinan- en gran medida- a brindar asistencia social, a políticas que puedan ofrecer intervenciones globales con estas familias, donde se aúnen cuestiones sanitarias, económicas, educativas, entre otras.

Sin más, y a la espera de una favorable respuesta. Saludamos a usted atentamente.



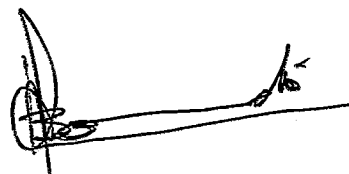
Urquiza 946  
Tel-Fax. (03406) 498238-242  
e-mail: comunasme@sme.com.ar  
S2449AUJ – SAN MARTÍN DE LAS ESCOBAS  
(Santa Fe)

242

### LISTADO DE CHICOS

1. HERNANDEZ MÍA: Hernández Micaela (3 años)
2. POZO IRIARTE JOAQUÍN: Iriarte Yamila (2 años)
3. ORDÓÑEZ JOAQUÍN: Suárez Natalí (3 años)
4. ROMERO SEGUNDO: Castro Betiana (2 años)
5. CORIA NAIARA: Coria Jesús (3 años)
6. GONZÁLEZ AGUSTÍN: Avendaño Angela (2 años)
7. ROSSI TAMARA: Rossi Fabiola (3 años)
8. DÍAZ MAICO: Hernández Malvina (3 años)
9. IRIARTE MATEO NICOLÁS: Bazán Yolanda (2 años)
10. SÁNCHEZ TIARA: Torres Romina (3 años)
11. MEDINA NERI: Leiva Nadia (2 años)
12. LEIVA JEMINA BIANCA DANISA: Pepi Cintia (3 años)
13. MORALES ALEJANDRO: Rossi Virginia (2 años)
14. DÍAZ SANTINO: Marta Rossi (1 año y medio)
15. ORONÁ AGUSTÍN: Baldi Cintia (2 años)
16. ALTAMIRANO THIAGO: Bergamo Miriam (2 años)
17. SOSA SANTIAGO: Roldán Débora (2 años)
18. PINTENO VIRGINIA: Pinteño Vanesa (2 años)
19. OLIVA IGNACIO: Araya María Elena (3 años)
20. CARIGNANO SANTIAGO: Rodríguez Dalila (3 años)
21. FERRIANI LAUTARO: Sosa Claudia (2 años)
22. MORALES ROMÁN: Rossi Virginia (1 año)
23. ORDÓÑEZ THIAGO: Garofali Yoana (2 años)
24. DÍAZ BRIAN: Rossi Marta (3 años)
25. AVENDAÑO ALEXANDER: Avendaño Ángela (2 años)
26. ROBLEDO EMMA: Badino Carolina (2 años)
27. MOLINA THIAGO: Zaugg María Evelin (2 años)
28. PERALTA MARTINA: Moreira Verónica (3 años)
29. PAYÉ SOL: Pizarro María (3 años)
30. ROBLEDO BRUNO: Miriam Segura (2 años)



  
VICTOR G. BANCHIO  
PRESIDENTE  
Comuna S. M. Escobas



